

156

de Cobrar el logue no ando practica, ni se Capitulo
al tiempo del remate de dho. Derechos, antes
bien se obligaron a proceder en dho. Arrendam.
basso las propias Reglas y estatamientos
que la R. Real Audiencia lo executava y devesando
en adelante precaver los Litados, por su juicio por
lo que se interesa el alivio de un Publico y mejor
servicio de S. M. Reuendo que por el Canallero
Procurador Cindico general de esta Ciudad
con dictamen de su Abogado, como yntauidos
estas dependencias lo representen al Ex.
C. Marques de Aquilace secretario de Estado
y del Despacho universal de Indias, a cuyo
efecto por lo presente secretario se le faci-
fican los documentos que sean necesarios
la Ciudad, con presencia del Acuerdo celebrado sobre
q. atento los motivos que tubo para acordar, que los
Cabildos que se celebraban en cada semana quedaren Redu-
cidos solo a uno en el dia Martes, interin nueva providencia,
o suerto motivo para citar esta ordinaxiam. en atencion a
que algunos Cavalleros Capitulares han manifestado no
haver llegado a su noticia remesante Resolucion, no havien-
do sido su animo perjudicarle en manera alguna, Reuendo
que dha. disposicion sea y se entienda desde el dia de S.
Bernabe pasado de este año, como vi en el se huere esta-
blecido, y la Resolucion que se practique de Cabildos celebrados
en el año que cumple el onze de Junio del que viene de se-
renta, y para proceder al sorteo, solo sea de un Cabildo
por semana, a demas de los Extraordinarios que se hu-

